

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 36333
- Código de verificación: 88630875361
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
AMERB E-ITA-2026-029 SEG. Nº 10

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE
INDICA Y APRUEBA NOVENO INFORME
DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 02/03/2026

RES. EX. Nº E-2026-182

V I S T O: El décimo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Cholgo Sector A, Región de Los Lagos**, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales, Productores de Mitílicos, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, de Caleta Cholgo Limitada, mediante ingreso Nº E-AMERB-2025-261, de fecha 30 de noviembre de 2025, visado por Cooperación y Desarrollo Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB Nº E-ITA-2024-230, de fecha 05 de agosto de 2024; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el D.E. Nº 1.426 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas Nº 843 de 2008, Nº 1.240 de 2010, Nº 1.670 de 2011, Nº 2.182 de 2012, Nº 2.746 de 2014, Nº 2.789 de 2016, Nº 4.279 de 2017, Nº 55 y Nº 4.178, ambas de 2018, Nº 679, Nº E-2020-159 y Nº 2.232, todas de 2020, Nº 2.287 de 2021, Nº 123, Nº E-2023-501 y Nº CP 395, todas de 2023, Nº E-2024-697 de 2024, Nº 1.622 y 2.829 de 2025 de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2024-697 de 2024, de este origen, se aprobó el noveno informe de seguimiento del área de manejo denominada **Cholgo Sector A, Región de Los Lagos**, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales, Productores de Mitílicos, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, de Caleta Cholgo Limitada, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución, plazo que fue prorrogado por tres meses mediante Resolución Exenta Nº 1.622 de 2025.

2.- Que, la organización individualizada hizo entrega del citado informe de seguimiento dentro de plazo, mediante ingreso Nº E-AMERB-2025-261, de fecha 30 de noviembre, citado en Visto.

3.- Que, mediante el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2026-029, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda aprobar el informe de seguimiento presentado por la organización.

4.- Que, asimismo, requiere modificar la Resolución Exenta N° 843 de 2008, de este origen, que aprobó el proyecto de manejo y explotación del área, en el sentido de eliminar del listado de especies principales al recurso ostra chilena ***Ostrea chilensis***.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 843 de 2008, modificada por las resoluciones exentas N° 1.417 de 2014, N° 4.279 de 2017 y N° E-2024-697, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada ***Cholgo Sector A, Región de Los Lagos***, individualizada en el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 1.426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.-, por el siguiente:

"3.- El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución comprenderá como especie principal al recurso chorito ***Mytilus chilensis***".

2.- Apruébase el décimo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado ***Cholgo Sector A, Región de Los Lagos***, ya individualizada, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales, Productores de Mitílicos, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, de Caleta Cholgo Limitada, R.U.T. N° 65.187.087-9, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 97.063, de fecha 04 de octubre de 2019, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones nisiabartsch@gmail.com.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por una institución técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2026-029, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 3 días hábiles de anticipación, de conformidad con la normativa vigente y según las directrices e instrucciones que imparta dicho Servicio en el ámbito de sus facultades de fiscalización.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima y a la celebración del convenio de uso respectivo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2026-029, que por ella se aprueba, al petitionerario y al consultor a la casilla de correo electrónico cid.consultores.ltda@gmail.com y oscar_rojasbio@hotmail.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.